

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCHENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL**

*(Transitoriamente Juzgado 64 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá -
Acuerdo PCSJA-18-11127 del 12 de octubre de 2018 del C.S.J)*

Carrera 10 No.14-30, Piso 9, Telefax. 2838645 Edificio Jaramillo Montoya

Email: cmpl82bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., veintiocho (28) de febrero de dos mil veintitrés
(2023)

Ref. 110014003082-2022-00776 00

En consideración a los actos de notificación incorporados al expediente y previo a emitir pronunciamiento frente al recurso de reposición que formuló presuntamente en tiempo el apoderado judicial de la parte demandante, se dispone:

PRIMERO: Reconocer personería al abogado JORGE ALBERTO MUÑOZ ALFONSO., como apoderado judicial de la demandada ANGELA MARIA ESQUIVEL PARDO., en los términos y efectos del poder que fue conferido.

SEGUNDO: Requerir a la parte demandante para que en el término de ejecutoria de este auto, aporte copias del citatorio y del aviso judicial que fue enviado a la deudora, junto con sus anexos y certificaciones expedidas por la empresa de mensajería respectiva, debidamente cotejadas y a través de las cuales se certifique la fecha de entrega de las anteriores notificaciones para los efectos de lo previsto en los artículos 291 y 292 del C.G.P., so pena de tener a la demandada por notificada a partir de la fecha en que se le remitió el link del expediente -5 de octubre de 2022-.

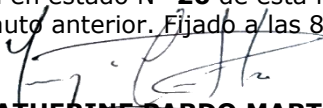
TERCERO: Cumplido el término anterior, Secretaría ingrese el expediente al Despacho para proveer lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JOHN EDWIN CASADIEGO PARRA
JUEZ**

Juzgado Ochenta y Dos Civil Municipal de Bogotá

Bogotá D.C., el día primero (1º) de marzo de 2023
Por anotación en estado N° **26** de esta fecha fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.


YENNY CATHERINE PARDO MARTINEZ
Secretaria

Firmado Por:

John Edwin Casadiego Parra

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 82

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8aa5b4c341673739c6ffa2a40e3cfa633de1fbed58b1e8a982413cf5d04b650f**

Documento generado en 28/02/2023 03:22:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>